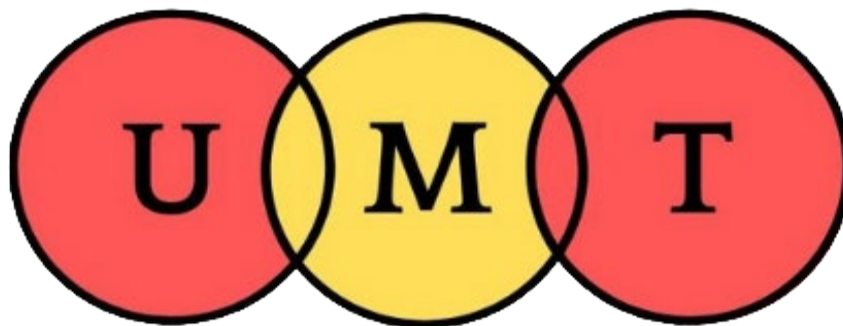


UNIÓN DE MILITARES



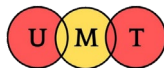
DE TROPA

AÑO 2024
PROPUESTA
04

Propuesta 04-2024 Reconocimiento
Titulación y días de mar del personal
militar en el ámbito civil.



U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013



PREÁMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 04-2024 sobre reconocimiento titulación y días de mar del personal militar en el ámbito civil para su debate en el COPERFAS P24-01, quedando a la espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre el trámite o no de la misma con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedieran de acuerdo con los artículos 40, 47, 48, 112, 113, 121, 123 y 125 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS:

- Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

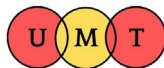
CONSIDERACIONES:

A tenor de una de las últimas noticias aparecidas en los medios referente al personal RED:

[Militares que pasan a la reserva pueden aliviar la falta de tripulantes en la pesca \(lavozdegalicia.es\)](http://lavozdegalicia.es)

Por parte de esta asociación apreciamos el gesto que se publica hacia los RED, si bien, siempre y cuando se den las circunstancias necesarias para que pueda llevarse a cabo lo que la propia noticia traslada a los lectores.





Propuesta 04-2024 sobre reconocimiento titulación y días de mar del personal militar en el ámbito civil

Dentro de las FAS, en la actualidad, los días de mar del personal militar no rezan en ninguna parte de cara a la vida civil, con todo lo que ello acarrea tras pasar una larga vida en el mar por parte del personal militar que se ve abocado a abandonar las Fuerzas Armadas al cumplir 45 años.

Si bien, para la obtención de cualquier título marítimo: patrón portuario, patrón costero polivalente, etc.... o certificados de suficiencia marítimo: marinero de puente, marinero de máquinas. Siempre se requiere de una titulación y unos embarques. Que, pese a que en la vida militar se obtienen ambas premisas, en la vida civil se hacen invisibles o directamente inexistentes.

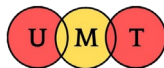
Pese a la gran similitud de estos certificados:

- Certificado de embarcaciones y botes no rápidos.
- Certificado de formación básica en seguridad
- Certificado Avanzado -Lucha contra incendios
- Certificado botes de rescate rápidos
- Certificado radar de puntero automático

Por parte de esta asociación, creemos conveniente que la formación de nuestros militares jamás caigan en saco roto, y en este caso estamos convencidos de que se puede llegar a un acuerdo con organismos correspondientes para que la homologación o convalidación de estos títulos en la vida civil tengan cabida, con el fin de que el personal RED pueda continuar trabajando más allá de los 45 años en el ámbito civil, vinculado a aquellas labores que ha venido desempeñando a lo largo de su trayectoria militar.

El personal militar no se encuentra, pese a estar embarcado en diferentes embarcaciones de gran calado, con importantes misiones, incluso como todos bien sabemos en la confrontación directa con piratas, en el **Régimen Especial del Mar (REM)**, el cual engloba a los trabajadores que realicen o ejerzan su actividad marítimo-pesquera a bordo de embarcaciones, figurando en el Rol de la embarcación como técnicos o tripulantes de marina mercante, o a bordo de embarcaciones de pesca marítima en cualquiera de sus modalidades, tráfico interior de puertos, embarcaciones





Propuesta 04-2024 sobre reconocimiento titulación y días de mar del personal militar en el ámbito civil

deportivas y de recreo. Asimismo, las personas dedicadas a la extracción de productos del mar, las dedicadas a la acuicultura marítima o marítima terrestre, buceadores extractores de recursos marinos o con titulación profesional en las actividades industriales, los rederos/as y estibadores portuarios.

Actividades, que como podemos apreciar, son iguales o similares a muchas de las que realizan nuestros marinos.

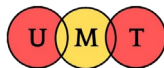
De igual manera ocurre con la jubilación, la cual no contempla para el personal militar embarcado. La prestación para el personal civil, se reconoce en los mismos términos y condiciones que en el Régimen General, salvo que en el cálculo de la edad de jubilación se aplican, de tener derecho a ellos, los coeficientes reductores de la edad de jubilación. Estos coeficientes hacen posible reducir la edad de jubilación en hasta 10 años como máximo, respecto a la edad de jubilación que le corresponda. El periodo de tiempo que se rebaje la edad de jubilación por aplicación de estos coeficientes reductores será tenido en cuenta como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable para calcular el importe de la pensión, por parte de los marinos civiles a los cuales se les aplican diferentes coeficientes según la clase de embarcación en la que se haya realizado y la actividad desarrollada:

- Trabajos a bordo de buques de Marina Mercante: 0,40 a 0,20.
- Trabajos a bordo de embarcaciones de pesca. 0,40 a 0,15.
- Estibadores portuarios: 0,30.
- Mariscadores, percebeiros y recogedores de algas: 0,10

En la vida civil para poder aplicar estos coeficientes se puede utilizar como documento La Libreta de Navegación, es un documento probatorio supletorio, ya que la principal fuente de información son los periodos de vida laboral tal y como ha recogido la normativa aplicable desde 1970. Únicamente será documento probatorio principal cuando se trate de periodos embarcados en buques extranjeros y estos periodos reúnan los requisitos que exige la legislación para ser tenidos en cuenta a efectos de aplicación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación.

En el caso de los militares, se podría incluir la hoja de servicios del personal especificando el cometido realizado, así como las horas y días de mar.





Propuesta 04-2024 sobre reconocimiento titulación y días de mar del personal militar en el ámbito civil

Entendemos que el tener en cuenta al personal militar que así lo pueda acreditar en ambos casos ya expuestos, bien el ser incluido en el REM, y el obtener un coeficiente reductor de la edad de jubilación, no debe ser excepción dadas las características más que similares con respecto al personal marino civil.

PROPUESTA:

- 1.- Que se computen a todos los efectos las horas de embarque al personal de Tropa y Marinería de cara a la vida civil.
- 2.- La inclusión del personal que así lo pueda acreditar en el REM
- 3.- Incluir en la hoja de servicios del personal militar, el cometido realizado, así como las horas y días de mar.
- 4.- La aplicación de coeficientes en el cálculo de la edad de jubilación para aquel personal con días de mar.
- 5.- La convalidación u homologación directa de los cursos y certificados obtenidos en el ámbito de la Armada referente a los títulos marítimos civiles correspondientes.

En Ciudad Real, a 22 de enero de 2024

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

